

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes concediendo el ingreso en Inválidos a los individuos que se citan, licenciados por inútiles.—Páginas 1145 y 1146.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1146 a 1149.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias por enfermos a los señores que se

mencionan, funcionario de Telégrafos.—Página 1150.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden sobre aplicación de la jornada máxima al trabajo en las vaquerías y abriendo una información hasta el 30 de Abril próximo, para que las entidades patronales y obreras de las industrias puedan solicitar o proponer modificaciones al régimen gremial o al cuadro de excepciones sobre jornada de ocho horas.—Páginas 1150 y 1151.

#### Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.—Página 1151.

MARINA.—Dirección general de Nave-

gación.—Aviso a los navegantes.—Grupos 6 y 7.—Página 1151.

HACIENDA.—Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando que los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de este Centro, deberán presentarse a pasar la revista anual, ante el señor Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo.—Página 1157.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se indican, los señores que se mencionan.—Página 1158.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Autorizando a D. Aberto Corral y Alonso de la Puente para derivar 2.330 litros de agua, por segundo, en la forma que se indica.—Página 1159.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Avila a instancia del soldado del Tercio Pablo Barranco Blázquez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 7 de Marzo de

1924 fué herido de bala enemiga en el brazo izquierdo, en la posición de Tizzi-Azza, siendo declarado inútil por el Tribunal médico-militar de Ceuta por presentar fractura mal consolidada del húmero izquierdo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que sufre son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 7.º, capítulo 2.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1926.

#### DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la primera Región a instancia del Cabo del Regimiento de Infantería Wad-Rás, número 50, Miguel Palomino Sierra, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que a consecuencia de heridas producidas por una granada de mano del enemigo en Torreta de Afarmin (Melilla) el día 15 de Septiembre del año último, le ha sido amputada la mano derecha,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Cabo, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 23).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comandancia general de Melilla a instancia del soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, Luis Ríos García, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 24 de Marzo de 1924, y durante un combate sostenido en Tizzi-Azza, fué herido por un casco de metralla enemiga en la rodilla izquierda, lo que más tarde determinó su inutilidad, declarada por el Tribunal Médico-militar de la referida Comandancia, por sufrir anquilosis completa de la articulación fémoro-tibial izquierda,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que padece son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 13 del capítulo 8.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en

su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Capitanía general de Baleares, a instancia del soldado del Regimiento de Infantería Palma número 61, Antonio Arbona Colón, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 9 de Noviembre de 1924, en el fuego sostenido en Casa Aspillerada (Tetuán), fué herido por bala enemiga en el brazo derecho, siendo declarado inútil por el Tribunal médico militar de la sexta Región, por padecer anquilosis incompleta del codo derecho,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que padece son de carácter permanente e irremediables, y se hallan incluidas en el artículo 3.º de los capítulos 4.º y 5.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88) y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto

de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con don Ricardo Díaz Regañón Fernández y termina con Juan Llull Caules, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y el 425 del Reglamento de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y sexta regiones, Baleares y Comandante general de Melilla.

## RELACION QUE SE CITA

CILASSES	N O M B R E S	DESTINO	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación d Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada Pesetas.	OBSERVACIONES
Veterinario tercero.	D. Ricardo Diaz Regañón Fernández.	Décimo Regimiento de Artillería pesada.....	10 Julio 1925.....	198	Toledo .....	250	Por estar comprendido en el artículo 422 del vigente Reglamento.
Recluta .....	Manuel Martín Caloto.....	Caja de Getafe, núm. 4....	13 Marzo 1925.....	479	Madrid .....	162,50	Por estar comprendido en la Real orden de 3 de Agosto de 1925 ( <i>Diario Oficial</i> núm. 171).
Teniente Médico....	D. José María Rodríguez Ruiz.....	Reemplazo enf.º primera Región .....	2 Febrero 1922.....	67	Badajoz .....	500	Por estar comprendido en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912.
Recluta .....	Francisco Nieto Sánchez.....	Caja de Sevilla.....	28 Julio 1925.....	670	Sevilla .....	125	Ingreso hecho de más.
Soldado .....	Diego Vargas Martín.....	Comandancia de Ingenieros de Melilla.....	25 Junio 1925.....	665	Sevilla .....	500	Por hallarse comprendido en la penalidad que establece el párrafo quinto del artículo 78 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado .....	Francisco Rojas Galán.....	Cuarto Regimiento de Artillería pesada.....	4 Mayo 1925.....	102	Córdoba .....	1.125	Ingreso hecho de más.
Recluta .....	Carlos Vicente Martínez.....	Caja de Cieza.....	15 Febrero 1922.....	666	Murcia .....	1.000	Idem id.
Recluta .....	El mismo.....	Idem .....	»	144	Murcia .....	500	Idem id.
Soldado .....	Joaquín Borreguero Morelli.....	Caja de Murcia.....	20 Julio 1925.....	1.158	Murcia .....	450	Idem id.
Soldado .....	Juan Puigbó Graxant.....	Cuarto Regimiento de Intendencia .....	15 Febrero 1924.....	3.932	Barcelona .....	500	Por hallarse comprendido en el artículo 271 de la ley de Reclutamiento de 1912.
Cabo .....	Juan Solá Carré.....	Regimiento de Artillería a caballo.....	19 Diciembre 1919.....	825	Gerona .....	500	Idem id. id.
Recluta .....	Nemesio Ballesteros Antolin.....	Caja de Palencia.....	15 Junio 1925.....	433	Valladolid .....	250	Por ídem id. en la Real orden de 3 de Agosto 1925 ( <i>D. O.</i> núm. 171).
Soldado .....	Nicolás Dobarán Achalandabaso.....	Regimiento de Infantería Garelano, núm. 43.....	29 Septiembre 1925	1.134	Vizcaya .....	125	Ingreso hecho de más.
Recluta .....	Pablo Guilleumas Trías.....	Caja de Salamanca.....	27 Julio 1925.....	811	Salamanca .....	250	Por hallarse comprendido en la Real orden de 3 de Agosto 1925 ( <i>D. O.</i> número 171).
Soldado .....	Moisés Rodríguez Muñoz.....	Séptimo Regimiento de Intendencia.....	22 Septiembre 1925	644	Avila .....	250	Ingreso hecho de más.
Soldado .....	José Perelló Vicéns.....	Regimiento mixto de Artillería (Menorca).....	22 Mayo 1925.....	736	Palma Mallorca.	1.000	Por hallarse comprendido en la Real orden de 7 de Mayo de 1925 ( <i>D. O.</i> número 101).
Soldado .....	Juan Llull Caules.....	Comandancia de Sanidad militar de Melilla.....	24 Diciembre 1925.	120	Mahón .....	500	Por no hallarse comprendido en la Real orden de 19 de Diciembre de 1925 ( <i>D. O.</i> núm. 284), por haberle correspondido servir en Africa.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Dionisio Molina Sánchez y termina con José Muñoz Pastor, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están

comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron pa-

ra reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser re-

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Dionisio Molina Sánchez.....	1925	Lill .....	Toledo.....
Luis Briceño Amar.....	1925	Cádiz.....	Cádiz.....
Vicente Blay Escrivá.....	1922	Oliva.....	Valencia.....
Fermin Juan Alei andre.....	1925	Albalat de la Rivera.....	Id m.....
Joaquín Alemany Santamaría.....	1925	Sueca.....	Idem.....
Enrique Jordán Salar.....	1924	Fortuna.....	Murcia.....
Agustín Rovira Canalias.....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....
Isidro Soteras Poch.....	1922	Idem.....	Idem.....
Fernando Estruch Viciano.....	1922	Idem.....	Idem.....
Santiago Ibarz Grao.....	1922	Idem.....	Idem.....
Alberto Roig Maimó.....	1925	Idem.....	Idem.....
Ramón Samá Ventosa.....	1925	Idem.....	Idem.....
Ignacio Sagnier Vidal.....	1922	Idem.....	Idem.....
Prudenci Sánchez Blanco.....	1922	Yebra.....	Guadalajara.....
El mismo.....	»	Idem.....	Idem.....
Lázaro Esteban Vacas.....	1922	Pinilla de Jadraque.....	Idem.....
Emitio Guruceta Anabitarte.....	1922	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....
Antonio Padros Quintas.....	1922	Santa Marta de Ortigueira.....	Coruña.....
José Muñoz Pastor.....	1925	Astorga.....	León.....

Madrid 10 de Febrero de 1926.—Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Rodríguez Martínez y termina con Luis Dorta Dorta, pertenecientes a los reemplazos que se indican, es-

tán comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Luis Rodríguez Martínez.....	1922	Madrid.....	Madrid.....
Felipe Luis de Otero y Cueto.....	1922	Idem.....	Idem.....
Tomás Rubio Chaulé.....	1922	Idem.....	Idem.....
José Ródenas González.....	1925	Albacete.....	Albacete.....
Joaquín Comas Requeséns.....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....
Edmundo Boronat Salmón.....	1922	Idem.....	Idem.....
Conrado Maresch Ferrán.....	1922	Idem.....	Idem.....
José Vilamasana Carulla.....	1922	Idem.....	Idem.....
Germán Ramón Cortés.....	1922	Idem.....	Idem.....
Fernando Fernández Escalona.....	1922	Idem.....	Idem.....
Domingo Domingo Abadal.....	1922	Sabadell.....	Idem.....
Miguel Ribalta Recaséns.....	1925	Arañó.....	Lérida.....
Antonio José Ramón García Bouso.....	1925	Luarca.....	Oviedo.....
El mismo.....	1925	Idem.....	Idem.....
Anselmo Marqués Alvarez.....	1922	Somiedo.....	Idem.....
Luis Dorta Dorta.....	1920	Guía de Isora.....	Canarias.....
El mismo.....	1920	Idem.....	Idem.....

Madrid, 20 de Febrero de 1926.—Duque de Tetuán.

integrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los mencionados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones.

### que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Toledo.....	28	Julio.....	1925	498	Toledo.....	750
Cádiz.....	20	Julio.....	1925	456	Cádiz.....	500
Alcira.....	18	Febrero.....	1922	3.459	Valencia.....	500
Idem.....	9	Julio.....	1925	B-289	Idem.....	500
Idem.....	31	Julio.....	1925	C-1.423	Idem.....	162,50
Cieza.....	14	Febrero.....	1924	705	Alicant.....	1.000
Barcelona 53.....	10	Febrero.....	1922	9.236	Barcelona.....	1.000
Idem.....	15	Febrero.....	1922	453	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1922	2.825	Idem.....	500
Idem.....	25	Enero.....	1922	3.432	Idem.....	500
Idem.....	18	Abril.....	1925	936	Idem.....	500
Idem.....	4	Julio.....	1925	210-A	Idem.....	500
Idem.....	25	Enero.....	1922	3.782	Idem.....	250
Guadalajara.....	3	Enero.....	1922	32	Guadalajara.....	1.000
Idem.....	20	Septiembre.....	1925	734	Idem.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1922	297	Idem.....	500
San Sebastián.....	24	Enero.....	1922	426	Guipúzcoa.....	1.000
El Ferrol.....	1	Febrero.....	1922	31	Pontevedra.....	500
Astorga.....	29	Julio.....	1925	695	León.....	137,50

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 1912 y 425 del vi-

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y octava Regiones y Canarias.

### que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid núm. 1.....	8	Febrero.....	1922	1.172	Madrid.....	500
Madrid núm. 1.....	15	Febrero.....	1922	2.266	Idem.....	500
Madrid núm. 2.....	24	Enero.....	1922	2.928	Idem.....	500
Albacete.....	30	Julio.....	1925	554	Albacete.....	412,50
Barcelona núm. 53.....	8	Febrero.....	1922	2.169	Barcelona.....	1.000
Idem.....	16	Febrero.....	1922	4.625	Idem.....	1.000
Idem.....	3	Febrero.....	1922	511	Idem.....	500
Idem.....	3	Febrero.....	1922	464	Idem.....	500
Idem.....	17	Febrero.....	1922	4.796	Idem.....	500
Idem.....	18	Enero.....	1922	2.495	Idem.....	500
Tarrasa.....	18	Febrero.....	1922	4.592	Idem.....	500
Lérida.....	30	Julio.....	1925	1.005	Lérida.....	175
Pravia.....	12	Enero.....	1925	268	Oviedo.....	1.000
Idem.....	17	Abril.....	1925	706	Idem.....	500
Idem.....	21	Enero.....	1922	857	Idem.....	250
Gran Canaria.....	24	Septiembre.....	1924	601	Santa Cruz de Tenerife.....	500
Idem.....	6	Agosto.....	1925	198	Idem.....	500

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. José Fornieles y Ulibarri, con destino en Almería; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1926.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Almería.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Francisco Ramírez de Aguilera y Aguado, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1926.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Sub-

jefe de Sección de Telégrafos D. Adolfo de Luca y Martín, con destino en Huelva; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1926.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Huelva.

## MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinado el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, en vista de la información que le fué encomendada por Real orden de 2 de Febrero del pasado año, acerca de la aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo en las vaquerías, y a fin de evitar las diversas interpretaciones de los preceptos vigentes y resolver en definitiva una instancia de la Asociación general de Ganaderos del Reino sobre tal cuestión:

Considerando, de acuerdo con los fundamentos de la primera de las conclusiones del mencionado dictamen, que la excepción establecida en el apartado 8.º del artículo 1.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920 solamente se refiere a los pastores, vaqueros y obreros que cuidan del ganado en el campo, no a los que trabajan en los establecimientos que se dedican en las poblaciones a la venta y distribución de leche, aunque tales establecimientos tengan establos anejos, primero, porque el mismo párrafo octavo del artículo 1.º de la Real orden anteriormente citada, refiriéndose a los pastores que sacan al campo el ganado estabulado en las poblaciones, si bien ha previsto la posibilidad de que tarden más de ocho horas en volver, advierte y preceptúa que, cuando tal ocurra, no estarán aquéllos obligados a otras faenas en cuanto hayan hecho entrega del ganado a su regreso, lo cual indica que la excepción solamente puede permitirse en la custodia de ganados en el campo; y segundo, porque no habiendo autorizado el Real

decreto de 3 de Abril de 1919 otras excepciones del principio general de la jornada de ocho horas que las que hubiesen sido acordadas en definitiva, previa propuesta de las Juntas locales de Reformas Sociales, en sustitución de los Comités paritarios, la contenida en el indicado párrafo octavo del artículo 1.º sólo puede aplicarse a aquellos trabajos para los que la excepción fué propuesta y aprobada, sin extensión posible a otros, respecto de los cuales los mencionados organismos no formularon informe ni propuesta alguna en tal sentido:

Considerando que en la segunda de las conclusiones del dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, este organismo no estima de urgente necesidad establecer una excepción especial para el trabajo de las vaquerías, y propone que la información recogida como consecuencia de la Real orden de 2 de Febrero del año anterior—información contradictoria y que solamente ha sido suministrada en relación con las vaquerías de Madrid y de sus alrededores—, se reserve para tenerla en cuenta cuando haya de hacerse la revisión general del cuadro de excepciones del régimen de la jornada máxima de trabajo:

Considerando que, ciertamente, el artículo 16 de la Real orden de 15 de Enero de 1920 sobre normas generales del régimen de la jornada máxima de trabajo, admitió la posibilidad de una revisión parcial de dichas normas o del cuadro de excepciones, en vista de las peticiones que las entidades patronales y obreras dedujeran de la experiencia de un año, peticiones que habían de ser dirigidas y tramitadas en la forma y plazos que la misma disposición determina; y que, no obstante, la prórroga de los indicados plazos fué concedida por la Real orden de 9 de Junio de 1921, no se ha recibido hasta la fecha en este Ministerio ningún informe ni propuesta de los organismos competentes respecto a peticiones de aquella índole que hayan podido formularse,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare que la excepción del número 8.º del artículo 1.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920 no comprende a las vaquerías y que el trabajo en éstas se halla actualmente sometido a las normas generales para la aplicación del régimen de la jornada máxima legal.

2.º Que se conceda un plazo, que terminará en 30 de Abril próximo, para que las entidades, así patronales como obreras, que hayan

deducido de la experiencia la necesidad de introducir alguna modificación parcial en el régimen de jornada o en el cuadro de excepciones, puedan dirigir instancias por escrito a la Dirección general de Trabajo y Acción Social de este Ministerio, conteniendo los siguientes extremos:

a) Régimen de jornada y salario en la industria o trabajo a que la instancia se refiera durante los años 1919 a 1925;

b) Resultados obtenidos de la aplicación del régimen establecido en 15 de Enero de 1920;

c) Solución que se propone para lo sucesivo;

d) Cualesquiera otros datos y razonamientos que se juzguen pertinentes.

Por la Dirección general de Trabajo y Acción Social se pedirán, respecto a cada una de las indicadas instancias, las alegaciones e informes de otras entidades patronales u obreras interesadas y de Comités paritarios, Delegaciones del Consejo de Trabajo y demás organismos o Autoridades a que estime necesario oír, para formular, en vista de todo ello, la propuesta de modificaciones que considere conveniente introducir en las normas generales o en el cuadro de excepciones establecidos por las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920, propuesta sobre la que resolverá este Ministerio, previo informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1926.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito núm. 7.761.—La Sociedad Frontón Euskalduna contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre denuncias formuladas

por el Ayuntamiento de Bilbao. (Bilbao.)

Núm. 7.762.—La Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Octubre de 1925 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 7.763.—D. Adolfo Suárez y González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 16 de Octubre de 1925 sobre escalafón. (Valladolid.)

Núm. 7.764.—Doña Ascensión y doña Amalia Martínez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 17 de Noviembre de 1925 sobre pensión. (Madrid.)

Núm. 7.765.—D. Augusto López Clossas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Octubre de 1925 sobre su cesantía. (Madrid.)

Núm. 7.766.—La Sociedad de Perfumerías finas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 9 de Octubre de 1925 sobre pago de multa. (San Sebastián.)

Núm. 7.767.—D. Miguel Pérez Borrero contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 24 de Noviembre de 1925 sobre defraudación de la contribución de utilidades por la Compañía Trasatlántica de Barcelona. (Barcelona.)

Núm. 7.768.—El Ayuntamiento de Illano contra el Real decreto de la Presidencia de 14 de Enero de 1926 sobre agrupación de los Ayuntamientos de Illano y Pesor. (Oviedo.)

Núm. 7.769.—Doña Adelaida de Diego y Vicente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Enero de 1926 sobre autorización para la busca de riquezas arqueológicas en Malaguella (Guadalajara). (Madrid.)

Núm. 7.770.—El Banco Hipotecario de España contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 27 de Octubre de 1925 sobre liquidación de utilidades. (Madrid.)

Núm. 7.771.—D. Juan de la Fuente Melero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 9 de Noviembre de 1925 sobre responsabilidad y reintegro al Pósito de Fuente del Olmo. (Segovia.)

Núm. 7.772.—D. Juan Marcó Montón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de Noviembre de 1925 sobre nombramiento de D. José María Iñiguez para uno de los cursos de Matemáticas. (Zaragoza.)

Núm. 7.773.—D. Aurelio Capilla y del Valle contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Enero de 1926 sobre pago del impuesto de Utilidades. (Madrid.)

Núm. 7.774.—D. Juan del Negro y Práez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 14 de Enero de 1926 sobre reglas para cubrir vacantes de Jefe de Administración de la Inspección general de Pósitos. (Granada.)

Núm. 7.775.—La Sociedad Pérez y Solana contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de Octubre de 1925 sobre supuesta defraudación a la Renta del Alcohol. (Ávila.)

Núm. 7.776.—D. Misael López Díaz

contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Septiembre de 1925 sobre responsabilidad por extravío de unos valores declarados. (Córdoba.)

Núm. 7.777.—El Ayuntamiento de Fortuna contra acuerdo de la Junta Liquidadora de 21 de Octubre de 1925 sobre liquidación de débitos. (Murcia.)

Núm. 7.778.—D. Fernando Ramírez de Haro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Noviembre de 1925 sobre expropiación de varias fincas. (Madrid.)

Núm. 7.779.—El Sr. Obispo de Madrid-Alcalá contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 10 de Noviembre de 1925 sobre exención tributaria de parte del edificio convento de Religiosas Franciscanas de Valdemoro. (Madrid.)

Núm. 7.780.—La Sociedad "A Conrad y Compañía" contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de Octubre de 1925 sobre aforo de una expedición de tocino. (Bilbao.)

Núm. 7.781.—D. Eustaquio Réz Mateo contra acuerdo de la Dirección de Aduanas local de 24 de Noviembre de 1925 sobre nulidad de un nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Mondéjar. (Guadalajara.)

Núm. 7.782.—El Ayuntamiento de Realejo Bajo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 3 de Noviembre de 1925 sobre nulidad de repartimiento año 1923-24. (Las Palmas.)

Núm. 7.783.—D. Luis Montesino Espartero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Enero de 1926 sobre autorización para presentar diversos proyectos de urbanización del centro de esta Corte. (Madrid.)

Núm. 7.784.—La Sociedad Manufacturas Metálicas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 6 de Noviembre de 1925 sobre aforo de botellas de vidrio. (Madrid.)

Núm. 7.785.—El Ayuntamiento de Bélmez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 18 de Diciembre de 1923 sobre derechos de dicho Ayuntamiento sobre la dehesa boyal de Bélmez. (Córdoba.)

Núm. 7.786.—D. Demetrio Bogle González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Noviembre de 1925 sobre oposiciones restringidas. (Madrid.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan

Madrid, 16 de Febrero de 1926.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE MARINA

### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

*Advertencia.*—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son

verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

## GRUPO 6

## DEL NÚM. 140 AL 162

**ESPAÑA. COSTA N.—Provincia de Burgo.—Elanchove.—Luz que funciona normalmente.—Sección de Hidrografía, 6 de Febrero de 1926.**

Núm. 140.—Aviso anterior número 108 de 1925 (cancelado).

Posición.—En el morro del rompecostas del dique Sur.

Latitud: 43° 24' N.—Longitud, 2° 38' W. (aprox.)

Detalle.—Se informa a los navegantes, con referencia al aviso anterior que se cita, que la luz de esta posición funciona normalmente.

(Aviso número 140, 6 de Febrero de 1926.)

Derrotero núm. 1, pág. 359.

Libro de Faros núm. 915, pág. 98.

Carta núm. 910. Sección II. Costa N. de España, desde Bayona a Machichaco.

Idem 183 A. Idem. Costa N. de España, desde el río Adour hasta la punta del Dichoso.

Idem 169 A. Idem. General de la costa N. de España, desde el cabo Ortegual al río Adour.

Plano núm. 321. Sección II. Fondadero de Elanchove.

**COSTA NW.—Ría de Marín.—Bajo Cabezo del Medio.—Aclaración a un aviso referente a la baliza luminosa.—Sección de Hidrografía, 6 de Febrero de 1926.**

Núm. 141.—Aviso anterior número 525 de 1924 (véase).

Posición.—Una baliza construida en el bajo llamado Cabezo del Medio, en la ría de Marín.

Latitud: 42° 22' 40" N.—Longitud: 8° 47' 0" W. (aprox.)

Detalle.—Con referencia y como aclaración al aviso anterior que se cita arriba se informa que la enfilación de la baliza de luz roja que señala el bajo del Medio, con el faro de la Punta Tenlo Chico (Isla Tambo) es al 61°, y el resguardo que dicha enfilación da para el bajo Menguella es de 1.500 metros.

(Aviso número 141, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 1.025 A. (suplemento), pág. 9.

Carta núm. 75 A. Sección II. Ría de Pontevedra.

Idem 142 A. Idem. Costa de Galicia, desde el río Miño hasta el cabo Villano.

**MARRUECOS.—Puerto de Melilla.—**

**Boya luminosa apagada y sustituida provisionalmente por una luz en la escoliera.—Telegrama de la Comandancia de Marina de Melilla, 31 de Enero de 1926.**

Núm. 142.—Aviso anterior número 1.523 de 1925 (véase).

a) Boya luminosa apagada.

Posición.—En la prolongación del dique NE., en 13 metros de fondo.

Latitud: 35° 17' 5" N.—Longitud: 2° 30' W.

Detalle.—La boya luminosa recientemente colocada en esta posición y referida en el aviso anterior que se cita se ha apagado; mientras no se encienda de nuevo, provisionalmente se ha colocado la siguiente luz:

b) Luz provisional.

Posición.—En el extremo de la obra en construcción para prolongar el dique NE.

Carácter.—Verde fija.

Nota.—Se dará nuevo aviso tan pronto se restablezca la luz de la boya y se apague la provisional.

(Aviso número 142, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 2.096 A, página 229.

Carta núm. 262. Sección III. Costa N. de Marruecos, desde Ceuta a Chafarinas.

Idem 117 A. Idem. Costas de España, desde punta Europa hasta Vera, con la de Africa, desde Ceuta a Cabo Fegalo.

Plano núm. 266. Sección III. Puerto de Melilla.

Derrotero núm. 3, págs. 650 y 651

**INGLATERRA. COSTA E.—Smiths Knoll.—Boya luminosa y sonora reemplazada por boya sonora.—**

Notice to Mariners número 133.

Londres, 1926.

Núm. 143.—Aviso anterior número 1.456 de 1925 (véase).

Situación.—Por fuera del lado E. del bajo.

Latitud: 52° 52' N.—Longitud: 2° 45' E. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa y sonora, pintada de negro, con luz blanca de grupo de relámpagos ha sido reemplazada por una boya de campana, sin luz, con el letrero "Smiths Knoll".

(Aviso número 143, 6 de Febrero de 1926.)

**ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—**

**Río Weser.—Luz de Weddewarden.—Alteración de características.—**

Notice to Mariners número 139. Londres, 1926.

Núm. 144.—Situación.—A unos 7 cables de distancia de la luz de Brinkamahof.

Latitud: 53° 36' N.—Longitud: 8° 32' E. (aprox.)

Detalle.—La luz fija con sectores blanco, rojo y verde ha sido reemplazada con otra con las características siguientes:

Carácter.—Fija y blanca y con grupos de 3 y 4 relámpagos, respectivamente, en esta forma:

Tres relámpagos cada 10 segundos, así:

Relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 1,3 segundos; relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 1,3 segundos; relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 3,8 segundos.

Cuatro relámpagos cada 15 segundos, así:

Relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 1,3 segundos; relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 1,3 segundos; relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 1,3 segundos; relámpago, 1,2 segundos; eclipse, 6,3 segundos.

Elevación.—20,1 metros.

Alcance.—13 millas.

Sectores.—Grupo de 3 relámpagos blancos (tres), de los 105° a los 132°; luz fija blanca, desde ahí a los 134°; grupo de relámpagos blancos (cuatro), desde ahí a los 144°.

Estructura.—Torre circular de hierro con farola verde, de 13,7 metros de altura.

(Aviso número 144, 6 de Febrero de 1926.)

**FRANCIA. COSTA N.—Paimpol**

**(proximidades).—Portz Don.—**

**Luz restablecida.—Avis aux Navegateurs**

núm. 154. París, 1926.

Núm. 145.—Aviso anterior número 1.012 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 48° 47',6 N. Longitud: 3° 1',6 W. (aprox.)

Detalle.—La luz de la punta de Portz Don, punta N. de la ensenada de Paimpol ha recobrado su funcionamiento normal.

(Aviso número 145, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 514, página, 53.

**Chaussée des Pierres Vertes.—Boya luminosa al garate.—**

Avis aux Navegateurs

número 150. París,

1926.

Núm. 146.—Aviso anterior número 1.045 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 22',3 N. Longitud: 5° 4',4 W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa y de silbato que señalaba la extremidad occidental de Pierres Vertes y a que se refiere el aviso anterior citado ha ido al garete.

Nuevo aviso anunciará su reposición en su emplazamiento.

(Aviso número 146, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros número 558 A., página 58.

**Cherbourg.—Malecón de Homet.—**

**Campana de niebla con averías.—**

Avis aux Navegateurs

núm. 175.

París, 1926.

Núm. 147.—Posición.—En el extremo del malecón Homet.

Latitud: 39° 39',5 N.—Longitud: 1° 37',1 W. (aprox.)

Detalle.—El funcionamiento de la campana de niebla, eléctrica, situada en la posición referida, se encuentra interrumpido a causa de averías.

Nuevo aviso anunciará su restablecimiento.

(Aviso número 147, 6 de Febrero de 1926.)

Suplemento núm. 1 al Libro de Faros de 1924 núm. 442, pág. 6.



**COSTA NW.—Chaussée de Sein.—Faro de Ar-Men.—Sirena de niebla averiada.**—Avis aux Navigateurs núm. 184. París, 1926.

Núm. 148.—Aviso anterior número 1.374 de 1925 (véase).  
Situación.—Latitud: 48° 3' N.—Longitud: 4° 59',9 W. (aprox.)

Detalle.—La sirena de niebla del faro de Ar-Men, cuyo funcionamiento se anunció en el aviso anterior citado, se encuentra ahora con averías.

Se avisará oportunamente cuando funcione de nuevo normalmente. (Aviso número 148, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros número 596, página 62.

**Chaussée de Sein.—Boya luminosa apagada.**—Avis aux Navigateurs núm. 151. París, 1926.

Núm. 149.—Aviso anterior número 1.076 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 3',4 N.—Longitud: 5° 7',3 W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa y de silbato fondeada a 5 millas al 276° del faro Ar-Men, a que se refería el aviso anterior citado, se encuentra apagada.

Nuevo aviso anunciará su restablecimiento a la normalidad.

(Aviso número 149, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros número 595 A, página 61.

**COSTA W.—Paso des Sœurs.—Torre Er. Rouzès parcialmente destruida.**—Avis aux Navigateurs núm. 155. París, 1926.

Núm. 150.—Detalle.—La torre roja y negra Er. Rouzès ha sido parcialmente destruida por la mar; su parte superior se halla al nivel de las pleamares corrientes.

(Aviso número 150, 6 de Febrero de 1926.)

**CORCEGA.—Bocas de Bonifacio.—Baliza Moines.—Luz apagada provisionalmente.**—Avis aux Navigateurs núm. 152. París, 1926.

Núm. 151.—Situación.—En la baliza del escollo Moisés (Monjes).

Latitud: 41° 26',8 N.—Longitud: 8° 54' E. (aprox.)

Detalle.—La luz de esta posición se encuentra apagada provisionalmente.

Por nuevo aviso se anunciará su restablecimiento a la normalidad.

(Aviso número 151, 6 de Febrero de 1926.)

“Libro de Faros” número 1.554, página 171.

**Islas Sanguinalres.—Alcance normal en la luz.**—Avis aux Navigateurs núm. 144. París, 1926.

Núm. 152.—Aviso anterior número 54 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 41° 52',7 N.—Longitud: 8° 35',8 E. (aprox.)

Detalle.—La luz de esta posición ha recobrado su alcance normal.

(Aviso número 152, 6 de Febrero de 1926.)

“Libro de Faros” número 1.516, página 167.

**AFRICA. COSTA N.—Argelia.—Mers el Kebir.—Cables.—Fondeo prohibido.**

—Avis aux Navigateurs número 189. París, 1926.

Núm. 153.—Detalle.—Para proteger los cables telegráficos que amarran en la bahía de Mers el Kebir, se prohíbe fondear en la zona que se limita a continuación:

a) Zona comprendida entre dos líneas paralelas orientadas al 34° que pasan, respectivamente, a 0,7 millas al W. y al E. de la esquina NE. de la batería de Ozaras; esta zona está limitada al N. por la paralela del fuerte Mers el Kebir, y va hacia el Sur hasta la playa.

b) Zona situada al E. de la precedente a) y comprendida entre dos líneas paralelas orientadas al 83°; la límite N. pasa por el edificio de la fábrica de ladrillos Chasé, la límite Sur a 0,17 milla de la límite N.; esta zona comienza en la límite E. de la zona precedente a) y va hacia el E. hasta fondos de 50 metros.

(Aviso número 153, 6 de Febrero de 1926.)

**Argelia.—Argel.—Fondeo prohibido.**—Avis aux Navigateurs número 181. París, 1926.

Núm. 154.—Detalle.—Para dar seguridad a los cables telegráficos que unen a Argel con Marsella, se ha prohibido el fondeo en la zona que a continuación se limita:

1.° Al W. por una línea que partiendo de la antigua batería turca, se halla orientada al 36° en una longitud de 1,75 millas, y a partir de este último punto por una línea orientada al 333°.

2.° Al E. por una línea que, partiendo del campanario del Seminario (Kouba) se orienta al 35°.

(Aviso número 154, 6 de Febrero de 1926.)

**Túnez.—Mahedia.—Modificación provisional en una luz.**—Avis aux Navigateurs número 189. París, 1926.

Núm. 155.—Situación.—Latitud: 35° 29',4 N.—Longitud: 11° 4',8 E. (aprox.)

Detalle.—La luz de Mahedia se ha modificado provisionalmente como sigue:

Carácter.—Roja fija.  
Nota.—Las demás características no se han variado.

(Aviso número 155, 6 de Febrero de 1926.)

“Libro de Faros” número 1.963, página 215.

**COSTA W.—Cabo Tres Puntas.—Modificación en una luz.**—Avis aux Navigateurs núm. 136. París, 1926.

Núm. 156.—Situación.—Latitud: 4° 45' S.—Longitud: 2° 57' W. (aprox.)

Detalle.—La luz del cabo Tres Puntas ha sido modificada; las nuevas características se harán públicas tan pronto como sea posible.

(Aviso número 156, 6 de Febrero de 1926.)

**Guinea portuguesa.—Bolama.—Luz establecida.**—Notice to Mariners núm. 149. Londres, 1926.

Núm. 157.—Situación.—En el extremo exterior del malecón, a tres cables y 55° de la iglesia de Bolama.

Latitud: 11° 36' N.—Longitud: 15° 29' W. (aprox.)

Características:

Carácter.—Fija roja.

Alcance.—2 millas.

Estructura.—Poste de hierro rojo. (Aviso núm. 157, 6 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 2.211 A, página 245.

**ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—Massachusetts.—Nantucket Shoals.—Barco-faro retirado y sustituido por otro relevo.**—Notice to Mariners núm. 147. Washington, 1926.

Núm. 158.—Situación.—Latitud: 40° 37' 2" N.—Longitud: 69° 37' 6" W. (aprox.)

Detalle.—Se informa que el barco-faro de los bajos de Nantucket fué retirado el 29 de Diciembre último temporalmente de su estación y sustituido por otro relevo.

No se ha hecho ningún cambio en las características de las luces y señales de niebla a excepción del oscilador submarino, que se ha sustituido por una campana submarina, la cual no funciona sincrónicamente con la radioseñal de niebla.

El buque está pintado de rojo con el letrero “Nantucket” en blanco, a cada costado.

(Aviso núm. 158, 6 de Febrero de 1926.)

**Massachusetts.—Nantucket Sound.—Barco-faro de Hedge Fence.—Barco-faro relevo trasladado de posición.**—Notice to Mariners número 149. Washington, 1926.

Núm. 159.—Aviso anterior número 1.502 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 41° 28', 19" N.—Longitud: 70° 29' 3" W. (aproximadamente).

Detalle.—Se informa que el barco-faro relevo que marca el lugar de emplazamiento del barco-faro de Hedge Fence fué trasladado 364 metros hacia el WNW. de la posición que anteriormente tenía el barco-faro permanente.

(Aviso número 159, 6 de Febrero de 1926.)

**North Carolina.—Cabo Lookout Slough.—Próximo reemplazo de una boya luminosa por otra ciega.**—Notice to Mariners número 158. Washington, 1926.

Núm. 160.—Aviso anterior número 1.469 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 34° 34' 0" N.—Longitud: 76° 30' 30" W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa del extremo E. del cabo Lookout Slough, negra y blanca a fajas verticales será reemplazada por otra ciega pintada de igual manera.

(Aviso número 160, 6 de Febrero de 1926.)

**GUAYANA FRANCESA.—Río Sinnamari.—Cambio de una luz.**—Avis aux Navigateurs núm 135. París, 1926.

Núm. 161.—Aviso anterior número 25 de 1926 (véase).

Situación.—Latitud: 5° 21' N.—Longitud: 52° 52' 54" W. (aprox.)

Detalle.—La luz de la desemboadura del río Sinnamari ha cambiado de apariencia, así:

Nuevo carácter.—Roja fija.

(Aviso número 161, 6 de Febrero de 1926.)

**Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.**

Núm. 162.—Aviso anterior número 129 de 1926.

Localidad.—Inglaterra. Costa E. Al E. del río Humber.

Fecha en que fué visto.—13 de Enero de 1926.

Situación.—Latitud: 53° 38' N.—Longitud: 1° 54' E.

Descripción.—Mástil unido a restos de naufragio.

(Aviso número 162, 6 de Febrero de 1926.)

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—El Director general, José González Billón.

#### GRUPO 7

#### DEL NUM. 163 AL 196

#### AVISO ESPECIAL

**Océano Atlántico del Norte.—Modificación en las derrotas trasatlánticas.**—Avis aux Navigateurs núm. 260. París, 1926.

Núm. 163.—Detalle.—Las derrotas trasatlánticas adoptadas han sido modificadas así para el período del 1.º de Febrero al 24 de Marzo, inclusive.

1.º Los buques de la vuelta del E. cortarán el meridiano de 47° W. por latitud 40° 30' N.

2.º Los buques de la vuelta del O. cortarán el meridiano de 47° W. por latitud 41° 30' N.

(Aviso núm. 163, 13 de Febrero de 1926.)

**ESPAÑA. MARRUECOS.—Arcila.—Nuevas luces y proyecto de embarcadero abrigado.**—Intervención de Marina de Larache, 4 de Febrero de 1926.

Núm. 164.—I) Nuevas luces de enfilación.

Situación.—Latitud: 35° 28' N.—Longitud: 6° 2' W. (aprox.)

a) Detalle.—En sustitución de las 2 luces blancas fijas que hasta ahora constituían la enfilación de entrada y que se confundían fácilmente con el alumbrado de la población, se han instalado en el puerto de Arcila 2 luces rojas fijas colocadas en castilletes de hierro de 10 y 12 metros de altura en el mismo lugar en que estaban los palos de madera.

b) Detalle.—Para la navegación por el interior del puerto se han colocado dos luces verdes situadas una de ellas en un castillete de mampostería en el centro del malecón, y la otra en una palometa hecha firme en el ángulo S. del palacio del Raisuni.

II) Malecón en construcción.

Detalle.—Para formar un embarcadero abrigado se está construyendo en Arcila un malecón de abrigo, parte del cual se haya construido ya hasta la cota 50, cimentado hasta la 55 y en proyecto todo lo trazado de puntos en el plano anexo a este aviso, en el que

también se han señalado los emplazamientos de las luces referidas en I).

(Aviso núm. 164, 13 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros números 2.101 A y 2.101 B, pág. 231.

Derrotero núm. 4, pág. 318.

Carta núm. 234 A. Sección IV. Costa W. de Africa, desde cabo San Vicente hasta cabo Yuby.

Plano núm. 15 A. Idem. Fondeadero de Arcila y Iarache.

**IRLANDA. COSTA S.—Entrada en el puerto de Queenstown.—Información sobre boyas luminosas.**—Notice to Mariners número 189. Londres, 1926.

Núm. 165.—a) Situación.—Frente al lado SW. del escollo Harbour.

Latitud: 51° 48' N.—Longitud: 8° 16' W. (aprox.)

Detalle.—Esta boya luminosa muestra una luz roja de relámpagos, es de forma cónica y está pintada de rojo.

b) Situación.—Frente al lado E. del escollo Harbour y a unos 1,75 cables al NE. de a).

(Aviso número 165, 13 de Febrero de 1926.)

**ESCOCIA. COSTA E.—Río Forth.—Arsenal de Rosyth.—Señal de hora que cesa.**—Notice to Mariners núm. 159. Londres, 1926.

Núm. 166.—Situación.—En el rincón W. de la dársena principal.

Latitud: 56° 1' N.—Longitud: 3° 27' W. (aprox.)

Detalle.—La señal horaria con bola no se continuará y la referencia a ella será cancelada en los Derroteros correspondientes.

(Aviso número 166, 13 de Febrero de 1926.)

**COSTA W.—Firth of Clyde.—Bajo de Rosneath.—Señal de niebla que se establecerá.**—Notice to Mariners núm. 165. Londres, 1926.

Núm. 167.—Fecha.—Alrededor del 1.º de Febrero de 1926. Sin más aviso.

Situación.—En la baliza luminosa del bajo de Rosneath.

Latitud: 55° 58' N.—Longitud: 4° 41' W. (aprox.)

Detalle.—Un cañón automático de niebla dando una señal cada 20 segundos (experimental).

Observación.—Se avisará si esta señal experimental se convierte en permanente.

(Aviso número 167, 13 de Febrero de 1926.)

**INGLATERRA. COSTA W.—Anglesea.—Proximidades de la bahía Dulas.—Naufragio señalado por una boya.**—Notice to Mariners núm. 181. Londres, 1926.

Núm. 168.—a) Naufragio.

Situación.—A 10,5 cables y 28° de la isla Maelfre.

Latitud: 53° 22' N.—Longitud: 4° 13' W. (aprox.)

Descripción.—Casco hundido del queche "Excelent".

Nota.—Se puede ver una luz blanca en el palo.

b) Boya.

Situación.—Limitando al NE. el naufragio.

Descripción.—Una boya cónica verde y sin lugar de las destinadas a marcar naufragios.

(Aviso número 168, 13 de Febrero de 1926.)

**Bahía Morecambe.—King-Scar.—Baliza destruida.**—Notice to Mariners núm. 180. Londres, 1926.

Núm. 169.—Situación.—A unos 11,5 cables al SW. del faro de Wyre.

Latitud: 53° 57' N.—Longitud: 3° 3' W. (aprox.)

Detalle.—La baliza ha sido destruida.

(Aviso núm. 169, 13 de Febrero de 1926.)

**COSTA S.—Proximidades de Portland.—The Shambles.—Boya de cable al Norte.**—Notice to Mariners núm. 164. Londres, 1926.

Núm. 170.—Situación.—A distancia de 2,1 millas y 296° de la situación en las cartas correspondientes del barco-faro de Sambles.

Latitud: 50° 32' N.—Longitud: 2° 23' W. (aprox.)

Descripción.—Una boya de cable submarino amarrado.

(Aviso núm. 170, 13 de Febrero de 1926.)

**FRANCIA. COSTA N.—Rada de Cherbourg.—Boya luminosa de la escollera des Flamands.**—Avis aux Navigateurs núm. 212. París, 1926.

Núm. 171.—Aviso anterior número 729 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 49° 39',5 N. Longitud: 1° 36',6 W. (aprox.)

Detalle.—La boya negra que lleva una luz fija roja, fondeada a 450 metros y 97° 30' del moreo de la escollera Homet y señala el extremo W. de las rocas de la escollera des Flamands, en construcción, ha sido reemplazada provisionalmente por una boya negra ciega.

Se avisará el restablecimiento de la boya luminosa.

(Aviso núm. 171, 13 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 442 A, página 43.

**Boulogne.—Dársena de compuertas.**—Avis aux Navigateurs número 259. París, 1926.

Núm. 172.—Aviso anterior número 1.010 de 1925 (cancelado).

Detalle.—Las puertas de salida de la esclusa de la dársena de compuertas han sido reparadas.

(Aviso número 182, 13 de Febrero de 1926.)

**CORCEGA.—Bocas de Bonifacio.—Baliza des Moines.—Luz restablecida.**—Avis aux Navigateurs número 243. París, 1926.

Núm. 173.—Aviso anterior número 154 de 1926.

Situación.—Latitud: 41° 26',8 N. Longitud: 8° 54' E. (aprox.)

Detalle.—La luz de la baliza des Moines ha sido restablecida.

(Aviso número 173, 13 de Febrero de 1926.)

**ITALIA. ISLA DE CERDEÑA.—Bahía de los Aranci.—Balizamiento de**

**un escollo.**—Avvisi ai Naviganti núm. 30 | 72. Génova 1926.

Núm. 174.—Aviso anterior número 1.110 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 59' N.—Longitud: 9° 37' E. (aprox.)

Detalle.—La boya de amarre situada sobre las cartas correspondientes, a unos 100 metros al SSE. de la cabeza del muelle saliente en la bahía de los Aranci, recientemente vuelta a colocar en su sitio, sirve para señalar el escollo de 4 metros que está inmediatamente al SE. de ella.

La boya cónica pintada de blanco que señalaba provisionalmente este escollo ha sido quitada definitivamente.

(Aviso núm. 174, 13 de Febrero de 1926.)

**ISLA DE SICILIA.—Proximidades del cabo Lilibeo.—Boyas colocadas provisionalmente.**—Avvisi ai Naviganti núm. 31 | 76. Génova, 1926.

Núm. 175.—Situación de cabo Lilibeo.—Latitud: 37° 47' N.—Longitud: 12° 26' E. (aprox.)

Detalle.—El Comandante del buque de guerra "Città di Milano" informa haber colocado provisionalmente 2 boyas de cables telegráficos pintadas de ajedrezado blanco y negro. Estas boyas están situadas a unas 2,6 millas y 308° y 1 milla y 338°, respectivamente, del cabo Lilibeo.

Se avisará cuando se retiren estas boyas.

(Aviso núm. 175, 13 de Febrero de 1926.)

**COSTA W.—Golfo de Nápoles.—Puerto de Castellamare di Stabia. Balizamiento del malecón exterior.**—Avvisi ai Naviganti número 30 | 69. Génova, 1926.

Núm. 176.—Aviso anterior núm. 56 de 1926 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 42' N.—Longitud: 14° 28' E. (aprox.)

Detalle.—A causa de los daños ocasionados por las últimas marejadas, el trozo de malecón donde se halla la luz de ocultaciones verde amenaza derrumbarse.

En previsión de ello, y al objeto de asegurar la continuidad del balizamiento ha sido apagada dicha luz temporalmente, y en el lugar donde estaba fondeada la boya que indicaba el punto extremo de la proyectada prolongación del malecón se ha colocado una boya luminosa de forma cónica pintada de rojo, con las características siguientes:

Carácter.—Luz de ocultaciones, verde, período 5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 4 segundos.

Alcance.—Unas 3 millas.

Esta boya luminosa ha sustituido a la luz antedicha, que permanecerá apagada hasta que se haya reforzado el malecón.

(Aviso núm. 176, 13 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 1.779, pág. 192.

**Puerto de Savona.—Próximo cambio en las luces del puerto.**—Avvisi ai Naviganti núm. 31 | 73. Génova, 1926.

Núm. 177.—Situación.—Latitud: 44° 19' N.—Longitud: 8° 30' E.

Detalle.—En la nueva extremidad del rompeolas se colocará sobre columna de fundición con plataforma superior de 10,15 metros de altura y pintada de rojo, una luz eléctrica de ocultaciones roja con dos períodos, a saber:

Luz, 2 segundos; ocultación, 1 segundo. Luz, 2 segundos; ocultación, 5 segundos.

Total, fase de 10 segundos.

La luz estará elevada 12,30 metros sobre el nivel del mar, y su enlace será de ocho millas. Al mismo tiempo que se establezca esta luz, se quitará definitivamente la boya luminosa fondeada, hasta ahora, junto al extremo del rompeolas susodicho.

La luz roja de ocultaciones que funciona sobre el canto N. del muelle Paolo Boselli se sustituirá por un farol corriente que tendrá las mismas características de la actual, con alcance de unas 5,5 millas. El sector oscuro de esta farola quedará el mismo, para evitar que, no obstante la diferencia de características, al apagarse eventualmte la nueva luz en la cabeza del rompeolas, pueda ocasionar alguna equivocación e inducir a los buques que provengan del S. a virar antes de tiempo para entrar en el puerto.

Se avisará cuando dichos cambios se hayan efectuado.

(Aviso número 167, 13 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros número 1.619, página 177 (sustitúyase) y 1.618, página 178 (corrijase).

**Puerto de Génova.—Paso por la bocana E. de la nueva dársena Vittorio Emanuele III.**—Avvisi ai Naviganti núm. 31 | 77. Génova, 1926.

Núm. 178.—Situación.—Latitud: 44° 24' N.—Longitud: 8° 54' E. (aprox.)

Detalle.—En la bocana E. de la nueva dársena Vittorio Emanuele III, se ha abierto un canal de paso de unos 50 metros de ancho, por el que pueden transitar los buques de calado máximo de 7,92 metros. Este canal está señalado por 4 boyas, 2 del lado N. y 2 del lado S.

Los buques que lleguen con destino a la nueva dársena dicha, deberán entrar por la bocana E., y los que salgan de dicha dársena deberán salir por la bocana W., teniendo presente que el malecón exterior se está prolongando y que una escollera se está construyendo, partiendo de la playa de Sampierdarena.

(Aviso número 178, 13 de Febrero de 1926.)

**MAR JONICO.—Bajos de cabo Rizzuto.—Boya luminosa restablecida.**—Avvisi ai Naviganti número 30 | 68. Génova, 1926.

Núm. 179.—Aviso anterior número 112 de 1926 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 54' N.—Longitud: 17° 7' E. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa que señalaba los bajos de cabo Rizzuto, que se había apagado temporalmente, ha sido restablecida.

(Aviso número 179, 13 de Febrero de 1926.)

**ADRIATICO.—Isla Pianosa.—Luz restablecida.**—Avvisi ai Naviganti núm. 30 | 67. Génova, 1926.

Núm. 180.—Aviso anterior número 1.534 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 13' 28" N.—Longitud: 15° 45' E. (aprox.)

Detalle.—La luz de la isla de Pianosa, que se apagó temporalmente, ha sido restablecida.

(Aviso núm. 180, 13 de Febrero de 1926.)

**Puerto de Moiffetta.—Casco hundido.**—Avvisi ai Naviganti número 31 | 74. Génova, 1926.

Núm. 181.—Situación.—Latitud: 41° 13' N.—Longitud: 16° 36' E. (aproximadamente).

Detalle.—A causa de la marejada se ha hundido, en el puerto de Moiffetta, el casco del vapor "S. Agostino". Este casco yace ahora sumergido junto a la curva del malecón exterior y adosado a éste, en fondos de 6 metros.

(Aviso núm. 181, 13 de Febrero de 1926.)

**GRECIA.—Candia (Creta).—Costa N.—Bahía de Candia.—Información de un bajo.**—Notice to Mariners núm. 174. Londres, 1926.

Núm. 182.—Situación.—A unas 1,25 millas al N. del faro de Megalo Kastron.

Latitud: 35° 21' 45" N.—Longitud: 25° 9' E.

Sonda.—9,1 metros.

(Aviso núm. 182, 13 de Febrero de 1926.)

**AFRICA. COSTA W.—Marruecos.—Casablanca.—Boya de naufragio desaparecida.**—Avis aux Navigateurs núm. 234. París, 1926.

Núm. 83.—Situación.—A 650 metros al 15° del extremo de la Grand Jetée.

Latitud: 33° 37' 5" N.—Longitud: 7° 36' W. (aprox.)

Detalle.—La boya que marcaba un naufragio ha desaparecido.

(Aviso núm. 183, 13 de Febrero de 1926.)

**Costa de Oro.—Luz de cabo Tres Puntas.—Alteración de características.**—Notice to Mariners número 167. Londres, 1926.

Núm. 184.—Aviso anterior número 156 de 1926 (véase).

Situación.—Latitud: 4° 45' N.—Longitud: 2° 6' W. (aprox.)

Detalle.—La luz fija blanca ha sido reemplazada por una luz de las siguientes características.

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 5 segundos, así:

Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 4,7 segundos.

Altura, 38,4 metros.

Alcance.—17 millas.

Estructura.—Torre blanca circular con farolla roja, de 18,6 metros de altura.

(Aviso núm. 184, 13 de Febrero de 1926.)

Libro de Faros núm. 2.230, página 247.

**ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.—New Jersey.—Gala Absecon.—Luz apagada temporalmente.**—Notice to Mariners núm 4 (209). Washington, 1926.

Núm. 185.—Detalle.—En 2 de Enero de 1926 la luz anterior de la enfilación de Cala Absecon fué apagada temporalmente.

(Aviso número 185, 13 de Febrero de 1926.)

**New Jersey.—Estación luminosa de Sandy Hook.—Naufragio al SE.—Boya luminosa establecida.**—Notice to Mariners núm. 4 (209). Wáshington, 1926.

Núm. 186.—Situación.—La boya luminosa ha sido fondeada a 91,40 metros al SE. del naufragio del cual sobresalen de agua tres palos 1,80 metros.

Latitud: 40° 25' 45" N.—Longitud: 73° 53' 0" W. (aprox.)

Detalle.—En 11 de Enero de 1926 se estableció una boya luminosa pintada con fajas horizontales rojas y negras, con una luz roja de ocultaciones cada 10 segundos, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Su altura sobre el agua es de 4,50 metros y está fondeada en 18,2 metros. Señala el naufragio de una gabarra de carbón hundida seis millas al SE. de la estación luminosa de Sandy Hook, en las demoras:

Estación guardacostas de Seabright, 233°.

Luz de Sandy Hook, 290° 30'.

Luz del bajo Romer, 310° 310'.

(Aviso número 186, 13 de Febrero de 1926.)

**ISLAS BAHAMAS.—Pequeño banco de Bahama.—Boya luminosa del bajo Mantanilla.—Características normales restauradas.**—Notice to Mariners núm. 4 (219). Wáshington, 1926.

Núm. 187.—Aviso anterior número 131 de 1926.

Situación.—Latitud: 27° 23' N.—Longitud: 79° 6' 30" W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa del bajo Mantanilla, hasta ahora con funcionamiento irregular, fué restaurada en sus características normales en 15 de Enero de 1926.

(Aviso número 187, 13 de Febrero de 1926.)

**HONDURAS. COSTA N.—Luz de isla Roatan—Información.**—Notice to Mariners núm. 4 (218). Wáshington, 1926.

Núm. 188.—Aviso anterior número 283 de 1925.

Situación.—Latitud: 16° 18' N.—Longitud: 86° 38' W. (aprox.)

Detalle.—El patrón del buque de motor "La Marea" informa, con fecha de 1.º de Enero de 1926, que la luz del extremo W de la isla Roatan es visible al W. entre las demoras 330° y 190°. También dice que la luz es blanca, de relámpagos cada 6 segundos, así:

Relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos, y no como señalan los Libros de Faros.

(Aviso número 188, 13 de Febrero de 1926.)

**COLOMBIA. MAR DE LAS ANTILLAS.—Proximidades del puerto de Colombia.—Enmienda de las**

**posiciones de una luz y una boya luminosa.**—Notice to Mariners núm. 163. Londres, 1926.

Número 189.—Aviso anterior, número 1.265 de 1925.

a) Luz.

Situación.—En la punta Hermoso, a 54,9 metros de distancia y 180° de la situación aproximada dada en el aviso anterior citado. Latitud: 10° 58' 17" N.—Longitud: 75° 1' 51" W. (aproximadamente).

Descripción.—Una luz blanca de relámpagos cada 10 segundos.

b) Boya luminosa.

Situación.—Al S. de la Isla Verde, y a 1,75 cables al NW. de la situación aproximada dada en el aviso anterior citado.

Latitud: 11° 0' 42" N.—Longitud: 75° 1' 11" W.

Descripción.—Una boya luminosa con una luz blanca con relámpagos cada tres segundos.

(Aviso número 189, 13 de Febrero de 1926.)

**BRASIL. COSTA E.—Bahía de Todos los Santos.—Punta Mont Serrat.—Luz establecida.**—Notice to Mariners núm. 187. Londres, 1926.

Número 190.—Situación.—A unos 1,6 cables y 301° del centro del fuerte de Mont Serrat.

Latitud: 12° 56' S.—Longitud: 38° 31' W. (aprox.)

Carácter.—Fija roja.

Estructura.—Un poste.

(Aviso número 190, 13 de Febrero de 1926.)

**Isla Fiscal.—Luz provisional.**—Avisos aos Navegantes núm. 107. Río Janeiro, 1925.

Número 191.—Posición en la torre central de la isla Fiscal.

Latitud: 22° 53' 49", 2 S.—Longitud: 43° 9' 49", 2 W.

Detalle.—Con objeto de experiencias se ha colocado, en la base de la torre central de la isla Fiscal, una luz automática de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de dos relámpagos cada siete segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación.—5,10 metros.

Alcance.—9 millas.

Estructura.—Poste encarnado de 2,8 metros sobre el terreno.

(Aviso número 191, 13 de Febrero de 1926.)

**Entrada al río Mamanguape.—Luz establecida.**—Notice to Mariners núm. 4 (221). Wáshington, 1926.

Número 192.—Situación.—Latitud: 6° 45' S.—Longitud: 34° 55' W. (aproximadamente.)

Detalle.—Según información recibida el 6 de Diciembre de 1925, ha empezado a funcionar una luz roja en los arrecifes del lado N. de la barra y en la boca del río Mamanguape.

La colocación exacta de esta luz no es conocida.

(Aviso número 192, 13 de Febrero de 1926.)

**MAR DE CHINA.—Estrecho de Sin-**

**gapore.—Proximidades de la bahía Batam.—No existencia de un bajo.**—Notice to Mariners número 192. Londres, 126.

Núm. 193.—Situación.—A 2,4 millas de distancia y 59° del faro de Batu Beranti.

Latitud: 1° 12' N.—Longitud: 103° 55' E. (aprox.)

Detalle.—El bajo de 9,1 metros representado en las cartas en la situación mencionada, será borrado.

(Aviso núm. 193, 13 de Febrero de 1926.)

**JAPON.—Kyusku.—Costa W.—Luz de Miike-ko.—Alteración proyectada.**—Notice to Mariners número 161. Londres, 1926.

Núm. 194.—Fecha de la alteración. Próximamente, sin más aviso.

Situación.—En el lado N. de la entrada en el puerto.

Latitud: 33° 0' N.—Longitud: 130° 23' E. (aprox.)

Alteración.—Se alterará el carácter de la luz, que pasará de ser de relámpagos con sectores blanco y rojo al de ocultaciones con sectores blanco y rojo cada 6 segundos, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos.

Nota.—El alcance de la luz será 12 millas; los límites de los sectores y las otras características continuarán siendo lo mismo que antes.

(Aviso núm. 194, 13 de Febrero de 1926.)

**Hokkaido.—Costa NE.—Proximidades de Omu.—No existencia de un bajo.**—Notice to Mariners número 186. Londres, 1926.

Número 195.—Situación.—A unas dos millas al NE. de Omu.

Latitud: 44° 36' N.—Longitud: 143° 1' E. (aprox.)

Detalle.—El pequeño banco señalado en las cartas correspondientes con 12,3 metros de agua, no existe.

(Aviso núm. 195, 13 de Febrero de 1926.)

**Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.**

Número 196.—Aviso anterior número 162 de 1926.

Localidad: Inglaterra.—Costa S.; al E. de punta Start.

Fecha en que fué visto: 21 de Enero de 1926.

Situación: Latitud, 50° 13' N.—Longitud, 1° 54' W.

Descripción: Restos de naufragio.

Localidad: Océano Atlántico del Norte.

Fecha en que fué visto: 28 de Enero de 1926.

Situación: Latitud, 47° 50' N.—Longitud, 36° 0' W.

Descripción: Vapor abandonado "Antoine".

(Aviso núm. 196, 13 de Febrero de 1926.)

Madrid, 13 de Febrero de 1926. El Director general, José González Billón.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Junio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, 20 de Enero 1915 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Pagaduría de este Centro, deberán presentarse a pasar la revista anual, ante el señor Interventor de la misma, dentro del mes de Abril próximo, desde las diez a las trece, por orden de nóminas que se expresan a continuación:

Mes de Abril de 1926.

Día 5.

Remuneratorias, Cesantes, Excedentes, Secuestros, Jubilados de todos los Ministerios.

Día 6.

Generales, Coroneles, Tenientes coroneles, Comandantes, Plana mayor de Jefes, Capitanes, Tenientes, Marina.

Día 7.

Sargentos, Cabos, Plana mayor de tropa.

Día 8.

Montepío Militar.—Letras A y B.

Día 9.

Montepío Militar.—Letras C y D.

Día 10.

Montepío Militar.—Letras E y F.

Día 11.

Cruces.—(De nueve a doce de la mañana): Sargentos, Cabos, Plana mayor de tropa, soldados. Letras A a Z.

Día 12.

Montepío Militar.—Letras G, H, I y J.

Día 13.

Montepío Militar.—Letras K, L y Ll.

Día 14.

Montepío Militar.—Letras M y N.

Día 15.

Montepío Militar.—Letras O, P, Q y R.

Día 16.

Montepío Militar.—Letras S, T, V y Z.

Día 17.

Montepío Civil.—Letras A y B.

Día 19.

Montepío Civil.—Letras C y D.

Día 20.

Montepío Civil.—Letras E y F.

Día 21.

Montepío Civil.—Letras G, H, I y J.

Día 22.

Montepío Civil.—Letras K, L y Ll.

Día 23.

Montepío Civil.—Letras M y N.

Día 24.

Montepío Civil.—Letras O, P, Q y R.

Día 26.

Montepío Civil.—Letras S, T, V y Z.

Día 27.

Retirados, soldados.

Días 28, 29 y 30.

Todas las nóminas sin distinción.

## OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan a continuación.

2.ª Se realizará, precisamente, en los días que se designan en este anuncio. Los perceptores de haberes pasivos que en esos días residan accidentalmente fuera del punto de su vecindad, podrán pasar la revista ante el Interventor de Hacienda de la provincia o Alcalde del pueblo de su residencia accidental, quedando obligados unos y otros a remitir a la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, o de la provincia donde el revistado perciba sus haberes, dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del interesado, el certificado correspondiente, con el oficio o fe de vida del mismo.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el Extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul o Agente consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato: cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia, con las formalidades establecidas.

Esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados, o por sus apoderados, en la Intervención de la Dirección o en la de Hacienda de la provincia respectiva, en unión

de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la pa-peleta o nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiere presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a la Intervención, hasta el 24 de Abril próximo, acompañando certificación facultativa que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfruten, y a recoger, a la vez, el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán a los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes o Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

5.ª Como excepción a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Clases pasivas, en cuanto a la obligación de pasar personalmente la revista anual todos los perceptores de haberes pasivos que no se hallen enfermos, se exime de dicha obligación a aquellos que cuenten más de setenta y cinco años de edad y cuya pensión fuese menor de 200 pesetas mensuales, siempre que se haga constar de modo auténtico su edad en la fe de vida, la cual podrá ser presentada en la Intervención respectiva por cualquier persona designada al efecto por el interesado, cumpliéndose después por los funcionarios encargados del servicio cuanto preceptúa el párrafo segundo del artículo 108 del vigente Reglamento, como si se tratase de la comprobación de certificados médicos.

6.ª Habiendo quedado suprimido por Real decreto de 14 de Septiembre último el párrafo 10 del vigente Reglamento de Clases pasivas, no podrá suplirse en ningún caso la obligación de pasar personalmente la revista anual por firmas de garantía estampadas en las fes de vida.

7.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiese alguno que disfrute pensión, pasarán aviso a la Intervención de la Dirección o a la de Hacienda de la provincia correspondiente, a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo efecto, dicha Oficina comisionará a un funcionario de su dependencia para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los Estatutos de los Establecimientos mencionados.

8.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán necesariamente presentarse todos ellos a pasar la revista anual.

9.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.º Los ex Presidentes y ex Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino.

4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas a las citadas, procedentes de la carrera civil o de la militar.

6.º Los que disfruten los honores o grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares a quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1882 se consigna este derecho en sus Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1895.

Los comprendidos en los ocho primeros números podrán pasar la revista, por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa o de los fondos provinciales o municipales. Dicho oficio llevará la póliza que corresponda con arreglo a las disposiciones que regulan el Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9.º presentarán el mismo documento y además acompañarán, con arreglo a la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de la penionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

10. Las fes de vida han de llevar fecha 25 del corriente mes en adelante.

11. En el acto de la revista los interesados no comprendidos en las excepciones ya expresadas, presentarán los siguientes documentos:

1.º El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.º La papeleta o nominilla que acredite el número con que figura en la nómina.

3.º La cédula personal firmada por el interesado.

4.º Una certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarado y, además, el estado civil respecto a viudas y huérfanos.

Al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán, firmando a presencia del Interven-

tor de Clases Pasivas o Interventor de Hacienda de la provincia, si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de los fondos del Estado, de la Real Casa, provinciales o municipales, añadiendo los religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor, de conformidad con lo que determina el artículo 27 de la ley de 29 de Julio de 1837.

12. Para la debida garantía de los perceptores de haberes pasivos en cuanto al cumplimiento del requisito legal de su presentación a la revista anual reglamentaria y para que puedan aquéllos justificarse en todo momento haberlo verificado les será entregado por el funcionario correspondiente un recibo firmado por el que actúe en el expresado servicio, expresándose en el mismo el nombre del perceptor y la fecha en que ha pasado la revista.

13. A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1926.—  
El Interventor, José María Bonilla.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos cuando éstos recaigan en personas que no reúnan las condiciones legales.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.—  
El Director general, Rafael Muñoz Lorente.

#### Relación que se cita.

Alicante: Busot, D. Rafael Pérez Soler (Real decreto de 16 de Septiembre).

Avila: Santo Tomás de Zabarcos, D. Ambrosio Casado Izquierdo, ex Secretario.

Barcelona: Llacuna, D. José Torelló Pujado, Secretario de Santa María de Miralles; Subirach, D. Perpetuo Villanueva y Villanueva, ex Secretario; Poretés, D. Joaquín Guach Puis, fué interino del mismo; Motmelló, D. Antonio Salazar y López Coronado (Real decreto de 16 de Septiembre); San Quirico de Safaja, don Francisco Arau Arcarons (Real decreto de 16 de Septiembre); San Fausto de Capentellas, D. Eliseo Párrera Maseguer, Secretario de San Pedro de Vilamajor; Fogas de Monclús, D. Fernando Martori Pujadas (Real

decreto de 16 de Septiembre); Ayguafreda, D. Juan Aregall Soler, ex Secretario; Motmany, D. José Marsellach Munmany, ex Secretario; Monseny, D. Antonio Campeny Giró, ex Secretario; Santa Eulalia de Ronxana, D. Juan Capell Giró, ex Secretario.

Burgos: Cabia, D. Mariano Hernández Ergueta, ex Secretario.

Canarias: Agüimes, D. Francisco Melián Rodríguez, ex Secretario; Firgas, D. José Báez Arencibia (Real decreto de 16 de Septiembre).

Castellón: Chet, D. Simeón Ganchía, Secretario de Sierra Tornesa; Tirig, D. José Palomera Ruiz, opositor número 93.

Ciudad Real: Navas de Estena, don Felipe Dionisio Álvarez García-Bermejo, Secretario interino del mismo.

Cuenca: Olmedilla de Alarcón, don Miguel Montero Gómez, ex Secretario; Villarejo Seco, D. David Hidalgo Serrallé, ex Secretario.

Gerona: Viladonja, D. Victoriano García Valero, interino de Las Llosas; Garrigás, D. Manuel Bueno Casanova, ex Secretario.

Granada: Salar, D. Adolfo Velasco Fajardo, Secretario de Fuente de Piedra; Quentar, D. Antonio Medina Carrillo, ex Secretario; Pitres, D. José María Álvarez Pérez, ex Secretario; Gójar, D. Antonio Tortosa González, ex Secretario; Monachil, D. Francisco Vidal Lozano, Secretario de Saleres; Mareda, D. Sebastián Martín Vilchez (Real decreto de 16 de Septiembre); Colomera, D. Francisco Romero Abril, ex Secretario; Otibar, D. Antonio García Alonso, ex Secretario; Fornés, don José Navarrete Galledos (Real decreto de 16 de Septiembre); Polopos, D. Luis Santo y Cuevas, interino del mismo; Santella, D. Antonio Manuel Núñez Gómez, ex Secretario; Lugros, D. José Rueda Monteco, ex Secretario; Malá, D. Vicente López Matute (Real decreto de 16 de Septiembre); Lobras y Timart, D. Antonio Navarrete Gallegos (Real decreto de 16 de Septiembre); Huétor-Tajar, D. Antonio Almonalla Escobar, ex Secretario; Murtas, don Ricardo Acosta Zorrilla, interino del mismo; Albondón, D. Salvador del Castillo Rodríguez, ex Secretario; Lujar, Abraham García Tebas, opositor número 197; Itrabo, D. Santiago Vilchez Sáenz, ex Secretario; Cogollos de Guadix, D. Antonio López Molero, ex Secretario; Trujillos, D. Valentin Clos Escribano, ex Secretario; Restabal, don Francisco Contreras Palma (Real decreto de 16 de Septiembre); Laborciellas, D. Sebastián Martín López (Real decreto de 16 de Septiembre); Portugos, D. José María Álvarez Pérez, ex Secretario; Yátor, D. Federico Soto Sánchez, ex Secretario; Campotejar, D. Andrés Bermúdez Rorán, Secretario de Benarrabá; Viznar, D. Samuel Bon Casnova, ex Secretario.

Guadalajara: Semillas, D. Luciano Aparicio Pérez, Secretario de El Orbial; Palilla del Ducado, D. Desiderio Peña Ayuso, Secretario de Aldehuda de Peribáñez; Millana, D. Ambrosio García Vázquez, ex Secretario.

Huesca: Lanaja, D. Ernesto Martín Castillo, opositor número 19; Rasal y Bentuc de Rasal, D. Antonio Ferrero Correl, Secretario de Rasal.

Lérida: Fayargas, D. Jaime Bosch Barrera, ex Secretario.

Madrid: Villamanta, D. Alberto Ribagorda y García (Real decreto de 16 de Septiembre); Aldea del Fresno, don Angel Alonso Moreno (Real decreto de 16 de Septiembre)

Málaga: Ollas, D. Antonio Ribera Pons, Secretario interino del mismo; Faraján, D. Antonio Román Torres (Real decreto de 16 de Septiembre).

Orense: Trasmiras, D. Benjamín Dorrego Ribero, ex Secretario.

Salamanca: Rinconada, D. Laureano Alvarez Macías, opositor número 260.

Santander: Rasines, D. Daniel Urdinguio Cabeza, ex Secretario de Udiás.

Tarragona: Vilaplana, D. Rafael Huech Armengol (Real decreto de 16 de Septiembre); Más de Barberán, don José María Aliaga Santaolalla, ex Secretario; Cornudella, D. Ramón Pujol Adjerías, Secretario de Tormos; Mirabet de Ebro, D. José Cubell Mir (Real decreto de 16 de Septiembre); Capsanes, D. Matías Mayart Davín, ex Secretario; Riudecañas, D. José Martí Prats, interino del mismo; Constantí, D. Pedro Muñoz Torrás, ex Secretario; Godall, D. José Bordi Gamarea, Secretario de Benifallet; Pobla de Montornés, D. José Miguel Rovira, ex Secretario; Prandier, D. José Riba (Real decreto de 16 de Septiembre); La Galera, D. Carlos Subirach Ralda, ex Secretario; Finestar, D. Joaquín Meimó Vizcarri, ex Secretario; Albuñana, don Pedro Barat Sierra, Secretario interino de Borredat; Bañeras, D. Manuel Calat Figueras, interino del mismo.

Valencia: La Palma de Ebro, don Joaquín Larosa Preisent, interino del mismo; Almoines, D. Federico Bañuls Torres, ex Secretario; Teresa de Coñentes, D. Andrés Carrión Carrión, opositor núm. 133; Sadaví, D. José Alegre Ortiz, Real decreto de 16 de Septiembre; Albuixech, D. Bernabé Marqués Forner, ex Secretario; Estivella, D. Hermenegildo Galarza Domínguez, Secretario de Jileta; Benituser, D. Joaquín Rivera Ribes, ex Secretario; Andilla, D. Lorenzo Millo Castaño, ex Secretario; Benifairó de les Valls, D. José Aner Inglada, Real decreto de 16 de Septiembre; Serra, D. Manuel Bono Casanova, Real decreto de 16 de Septiembre; Benavites, D. Pedro Montolió Vadenes, interino del mismo; Almacera, D. Francisco Comín Santán, ex Secretario; Monseerrat, D. Alfonso Agulló Juan, Real decreto de 16 de Septiembre; Aszaneta de Albaida, D. Juan Bautista Roses Ballester, Real decreto de 16 de Septiembre; Sort de Chera, D. Anacleto Sánchez Atienza, Real decreto de 16 de Septiembre; Alcuéguas, D. Isaac López Izquierdo, Secretario de Tejado; Chirivella, D. Jaime García Soria, ex Secretario; Jaraco, D. Vicente Lacárcel Tomás, ex Secretario; Beniopa, D. Juan Bolta Gorrita, Real decreto de 16 de Septiembre; Villalonga, don José María Sastre Campos, Real decreto de 16 de Septiembre; Ranfelcofer, D. Fernando Rives Montó, ex Secretario; Bolbaite, D. Rudesindo Domínguez Calvo, interino del mismo; Palma de Gandía, D. Juan Bautista Morant Pavía ex Secretario; Potries, don Vicente Cano Flores, ex Secretario; Lugar Nuevo de Fenollet, D. Salvador

Alarco Roses, Real decreto de 16 de Septiembre; Barig, D. José Martínez, Real decreto de 16 de Septiembre; Zabareta, D. Plácido Quides del Camp, Real decreto de 16 de Septiembre; Loriguilla, D. José Tomás Valer, interino del mismo; Alborache, D. Gerardo Cañeiral Mínguez, interino del mismo; Alcuás, D. Ernesto Conejero Sotos, interino del mismo; Estivella, D. Hermenegildo Galarza Domínguez, Secretario de Gilert; Costes de Pallat, don Bernardino Pérez Serrano, Real decreto de 16 de Septiembre; Gestalgar, don Enrique Díaz Gazcón, ex Secretario; Navarrés, D. Vicente Fajarí Pros, ex Secretario; Albalat de Serells, D. Blas Llorca Soler, opositor núm. 128; Bèlgida, D. Manuel Calatayud Gádez, ex Secretario.

Valladolid: Salvador de Zapardiel, D. Francisco Rozas Hernández, ex Secretario; Roales, D. Aquilino López Burón, ex Secretario.

Zaragoza: Olbés, D. Antonio Miran-da Gazcón, ex Secretario.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Alberto Corral y Alonso de la Puente, para aprovechar 2.330 litros de agua por segundo, derivados del río Nansa y de los arroyos de los Tejeros, Diandevalle, Fuente de las Canteras, canal de Font-Fría y canal de Trasalpando, en los términos de Poblaciones, Tudanca y Rionansa, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

En cumplimiento de la Real orden de fecha 27 de Noviembre del año último, disponiendo se resuelva sobre la concesión solicitada por el señor Corral, previo el estudio y propuesta de la Sección de Aguas de los términos y condiciones a que aquélla debe sujetarse:

Vistos los favorables informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se conceda a D. Alberto Corral y Alonso de la Puente autorización para derivar 2.200 litros de agua por segundo del río Nansa, 30 del Arroyo Los Tejeros, 10 del de Diandevalle, 20 del de Fuente de las Canteras, 50 litros de la canal de Font-Fría y 20 litros de la canal de Trasalpando (Ayuntamientos de Poblaciones, Tudanca y Rionansa, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales, siempre que para efectuar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, y firmado en Santander a 28 de Marzo de 1918 por el Ingeniero de Caminos D. Alberto Corral.

2.ª La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse del río y arroyos para este aprovechamiento es la que se acaba de detallar anteriormente, no respondiendo la Administración de estos caudales y teniendo el concesionario la obligación de instalar un módulo en cada toma y a sus expensas, cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras y en cuanto a las servidumbres forzosas de estribo de presa y acueducto los decretará el Gobernador civil, previos los oportunos expedientes, con arreglo a las disposiciones legales.

4.ª Se declaran las obras de utilidad pública, a los efectos de la expropiación de terrenos, pero no para otros aprovechamientos de los molinos afectados, respetándose siempre los derechos de éstos, como de todos los usuarios legales existentes.

5.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión y deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis años, contados a partir de su comienzo.

6.ª Las obras se constituirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y a su terminación las reconocerá, levantando un acta en la que se certificará si las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

7.ª Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

8.ª Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario constituirá, en concepto de fianza, a disposición de la Dirección general de Obras y en la Caja de la Delegación de Santander el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, que le será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites correspondientes.

10.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que comience parcial o totalmente la explotación y al expirar este plazo de la concesión, revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento desde las obras de toma, derivación o embalse hasta el desagüe en el cauce público, incluyendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destina-

dos al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo lo que se haya construido en terrenos de dominio público, quedando además sujeto a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que considere convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección

a la industria nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones dictadas para proteger la industria nacional, y que en el acta de reconocimiento de las obras se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y material empleados.

14. Son causa de caducidad de la

presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones, y presentado la póliza de 100 pesetas y el timbre del recargo provincial, que quedan inutilizados en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert  
Señor Gobernador civil de Santander.